



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 27 de 2021

05001 41 05 008 2021 00036 00

Dentro de la acción de tutela presentada por RAMSES RAFAEL ESCALONA QUINTANA en contra de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, conforme a la manifestación realizada por la apoderada de la entidad accionada en la contestación de la tutela, se ordena requerir para que aporte al Despacho la constancia de pago realizada al accionante por concepto de licencia de paternidad, copia completa del escrito de tutela y del fallo de primera y segunda instancia en el que se ordenó:

“SEGUNDO: Para que estos derechos se hagan efectivos, se ORDENA al representante legal de la EPS SURA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda al reconocimiento y pago de la licencia de paternidad, otorgada a RAMSES RAFAEL ESCOLONA QUINTANA, reclamada en esta tutela, en la forma proporcional indicada en la parte analítica de esta sentencia. La EPS SURA, a través de su Gerente o representante legal, deberá informar al Despacho el cumplimiento de lo dispuesto en este fallo dentro de los tres días siguientes, contados a partir del día en que lo debe cumplimiento”.

Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede el término de **CUATRO (4) HORAS HÁBILES**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE FOLIO NRO. **004** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Sandra Castellano Gaitan